



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2018-MSI**

San Isidro, 28 de noviembre del 2018

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 029 -2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 52-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; Informe N° 528-2018-08.40-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Memorándum N° 575-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0731-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, se precisa que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que constituye patrimonio municipal *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)”*; añadiendo que *“(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público”*;

Que, al respecto, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”*;

Que, la Municipalidad de San Isidro en su condición de entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con el literal g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, *se encuentra obligada a aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos*;

Que, por otro lado, el artículo 9° de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *“Los actos que realizan*





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

*los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...);*

Que, a su vez, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las figuras para la disposición final de los bienes dados de baja, el de la Subasta pública o restringida;

Que, asimismo, el artículo 124° del citado Reglamento de la Ley N° 29151, señala que *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”;*

Que, de otro lado, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.5.3 dispone el Acto de Procedimiento para la Subasta Pública, señalando en el punto 6.5.3.1 que *“Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva la misma que estará integrada por a. Representante de la OGA quien la presidirá, b. Martillero Público que ejecutará el acto de subasta pública y c. Responsable de la UCP<sup>1</sup> (...);”*

Que, asimismo, es de aplicación lo regulado en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que señala que la compra venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

Que, ahora bien, la Ordenanza N° 489-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, establece en su Capítulo IV, artículos 38° al 52°, el procedimiento a seguir para la venta por Subasta Pública de los bienes dados de baja;

Que, asimismo, el artículo 41° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, señala que *“La Comisión encargada de la Subasta Pública solicitará a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la relación de bienes dados de baja que serán vendidos en Subasta Pública, dicha relación será informada a la Gerencia de Administración y Finanzas quien la pondrá en consideración de la Gerencia Municipal para su opinión favorable”;*

<sup>1</sup> En el caso de la Municipalidad de San Isidro, la UCP es asumida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Que, respecto a la propuesta formulada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante Informe Técnico N° 034-2018-SPSG-GAF/MSI de fecha 19 de noviembre del 2018, se precisa que se ha considerado la Subasta Pública de cuarenta y siete (47) bienes muebles, ya que se encuentran en situación de baja por la causal de excedencia del bien, mantenimiento antieconómico y/o reparación onerosa del bien; los cuales tienen un valor total comercial de S/ 114,460.02 (Ciento catorce mil cuatrocientos sesenta con 02/100 Soles) y un valor total de realización de S/ 85,860.73 (Ochenta y cinco mil ochocientos sesenta con 73/100 Soles), conforme al Informe de Tasación del Perito Tasador Bernarda Vargas Malqui de fecha 19 de noviembre del 2018;

Que, de otro lado, el artículo 1° de la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, señala que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, serán destinados a los centros educativos estatales de zonas de extrema pobreza que lo soliciten, de acuerdo al orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; a su vez, el Reglamento de la Ley N° 27995, establece el procedimiento para que las entidades estatales realicen la transferencia de sus bienes muebles dados de baja, a favor de centros educativos de zonas de extrema pobreza; asimismo, el punto 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales señala que *“Únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento se deberá notificar a la Unidad de Gestión Educativa del Local (...)”*;

Que, respecto a lo mencionado, en el considerando anterior, se debe señalar que la propuesta de venta por subasta pública no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en las normas señaladas, ya que los bienes muebles a subastarse no son de utilidad ni se encuentran calificados para el sistema educativo; por lo que la Municipalidad de San Isidro se encuentra facultada para llevar a cabo el acto público de compra venta por subasta pública;

Que, estando a lo expuesto, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el numeral 24 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*; en ese sentido, y en aplicación de lo normado correspondería emitir el respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la subasta pública de los diecisiete (17) bienes muebles dados de baja, indicando su respectiva valorización;

Que, considerando que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable sobre la propuesta de venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

corresponde continuar con el trámite correspondiente a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25, 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 489-MSI y por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de cuarenta y siete (47) bienes muebles, dados de baja, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la venta mediante subasta pública, referidas en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*[Handwritten Signature]*  
.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

*[Handwritten Signature]*  
.....  
**SANDRA BOZA POMAR**  
Secretaria General (e)

**SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES**  
**BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA - INFORME TÉCNICO N° 034-2018-SPSG-GAF/MSI**

Item	Codigo	Descripcion del Bien	Código Interno	Placa	Número de Motor	Marca	Color	Estado	Valor de Realización
01	746473050052	Pizarra Acrilica	-	-	-	Sin marca	Blanco	Malo	S/. 1.35
02	746473050003	Pizarra Acrilica	-	-	-	Sin marca	Blanco	Malo	S/. 1.35
03	746441180112	Estante de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 2.81
04	746481871705	Silla fija de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 2.42
05	746432370063	Credenza de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 3.08
06	746437450074	Escritorio de Melamine en forma de L	-	-	-	Sin marca	Marron/Negro	Malo	S/. 9.00
07	746433730028	Credenza de metal y Madera	-	-	-	Sin marca	Blanco	Regular	S/. 3.94
08	746403550044	Archivador de Melamine	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 2.19
09	746481870826	Silla fija de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 2.42
10	746482550411	Silla fija de otro material	-	-	-	Sin marca	Blanco	Regular	S/. 2.87
11	746483900703	Silla Giratoria de Metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 3.66
12	746483900786	Silla Giratoria de Metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 3.66
13	746483901904	Silla Giratoria de Metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 3.66
14	746450560044	Mesa de Melamine	-	-	-	Sin marca	Gris Claro	Malo	S/. 1.97
15	746487970071	Sillon fijo de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 2.65
16	746482551034	Silla fija de otro material	-	-	-	Sin marca	Verde	Regular	S/. 0.30
17	746482551041	Silla fija de otro material	-	-	-	Sin marca	Verde	Regular	S/. 0.30
18	746481870776	Silla fija de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 2.48
19	746481871174	Silla fija de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 2.48
20	746487970110	Sillon fijo de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Regular	S/. 2.64
21	746483901111	Silla Giratoria de Metal	-	-	-	Ziyaz	Negro	Malo	S/. 3.66
22	746437450059	Escritorio de Melamine en forma de L	-	-	-	Sin marca	Beige/Negro	Malo	S/. 9.00



23	746461240033	Modulo de Melamine para computadora	-	-	-	Sin marca	Plomo	Malo	S/. 7.71
24	746481190003	Silla fija de madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 0.73
25	746449320229	Mesa de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 2.08
26	746460850053	Modulo de Madera para microcomputadora	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 7.31
27	746441180207	Estante de madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 1.58
28	746437450077	Escritorio de Melamine en forma de L	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 9.00
29	746437120354	Escritorio de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 3.92
30	746437120460	Escritorio de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 3.92
31	746437450199	Escritorio de Melamine	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 1.01
32	746437450076	Escritorio de Melamine en forma de L	-	-	-	Sin marca	Marron/Ne gro	Malo	S/. 9.00
33	746437450075	Escritorio de Melamine en forma de L	-	-	-	Sin marca	Marron/ne gro	Malo	S/. 9.00
34	746487970103	Silla fija de metal	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 1.24
35	746437120037	Escritorio de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 8.44
36	746481190019	Silla fija de madera	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 0.73
37	746481190008	Silla fija de madera	-	-	-	Sin marca	Negro	Malo	S/. 0.73
38	746481190363	Silla fija de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 0.73
39	746428300022	Casillero de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Regular	S/. 1.01
40	746450560066	Mesa de Melamine	-	-	-	Sin marca	Plomo	Malo	S/. 1.97
41	746450680140	Mesa de Metal	-	-	-	Sin marca	Aluminio	Malo	S/. 3.38
42	746450680141	Mesa de Metal	-	-	-	Sin marca	Aluminio	Malo	S/. 3.38
43	746432370074	Credenza de Madera	-	-	-	Sin marca	Marron	Malo	S/. 3.08
44	746461240028	Modulo de Melamine para computadora	-	-	-	Sin marca	Plomo	Malo	S/. 4.84
45	678209500038	Camión Cisterna	29-101	EGW-916	36175565	Wolkswagen	Blanco/Ver de	Regular	S/. 42,583.32
46	678209500039	Camión Cisterna	29-103	EGX-315	36175564	Wolswagen	Blanco/Ver de	Regular	S/. 42,583.32
47	672930000002	Carromato	-	-	-	-	Verde	Malo	S/. 541.41